Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-14
		Versión: 07
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 08/09/2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	SE-LP-148-2023
Fecha de Suscripción:	29 DE MARZO DE 2023
Fecha del acta de inicio	03 DE ABRIL DE 2023
Contratista:	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS VIGENCIA 2023 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
Valor:	DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS/MCTE ($16.107.893.582)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 08-12-2023

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. *Titulo profesional*
2. *Experiencia como supervisor de contratos*

Que el Jefe de la Oficina de la Asesora Jurídica, procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 1032432102, profesional Universitario código 219- grado 01, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Profesional en Contaduría Publica
2. Cuenta con experiencia en supervisión de contratos desde hace más de 5 años

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la secretaria de Educación,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato SE-LP-148-2023, al funcionario, **FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032432102, profesional Universitario código 219- grado 01, de la Dirección Administrativa y Financiera -secretaria de Educación.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Lizeth Sepulveda-Contratista
Revisó: Camilo Andrés Núñez Vanegas – Jefe OAJ
Reviso: Angela María Farah Otero-Asesora de Despacho-Contratista

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica, igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.